Armenia, Quindío, 120-24

Doctor
ABELARDO CASTAÑO MARIN
Alcalde Municipal de Quimbaya
Correo electrónico: alcaldía@quimbaya.gov.co

ASUNTO: Respuesta Oficio con radicado 01639-21 10/02/2021

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa, me permito dar respuesta al oficio relacionado en el asunto en el que indica: *"La Administración municipal de Quimbaya presentó proyecto para* ***LA CONSTRUCCION DEL RECINTO GASTRONOMICO, ARTESANAL Y EXPERIMENTAL*** *en el inmueble ubicado en la carrera 9 y 10 calles 11 y 12 barrio obrero de la zona urbana, con matricula inmobiliaria 280-195329 y ficha catastral No. 010000420001000, dicho proyecto fue presentado al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dentro de las observaciones, están solicitando certificación que no requiere licencia ambiental."* Al respecto de manera atenta le informo lo siguiente:

Del análisis efectuado a su solicitud, aclarando que no se allegaron a esta Autoridad ambiental soportes técnicos para la revisión como el proyecto y la cartografía asociada, le informo que el proyecto como fue descrito y planteado no requiere del trámite de licenciamiento ambiental, a la luz de lo previsto en el artículo 2.2.2.3.2.3., del Decreto 1076 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" que compiló el artículo 9 del Decreto 2041 de 2014, el cual establece los proyectos y/o actividades que requieren del trámite de licenciamiento ambiental.

Es importante anotar, que si el proyecto requiere del uso de algún recurso natural, debe previamente tramitar los respectivos permisos (aprovechamiento forestal, concesión de aguas, ocupación de cauce, emisiones atmosféricas, de diversidad biológica, entre otros, ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

esta entidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, que compiló entre otros los Decretos 1791 de 1996, 1541 de 1978, Decreto 948 de 1995 entre otros) además de respetar la ronda hídrica y las áreas forestales protectoras, tal como lo establece el Decreto 1499 de 1977, también compilado en el citado Decreto, en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974 y demás normatividad ambiental.

Además de lo anterior, se debe dar estricto cumplimiento a las Determinantes Ambientales adoptadas por la C.R.Q. a través de la Resolución 720 de 2010, y Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Quimbaya y se debe tener en cuenta también la Resolución 472 de 2017 "**Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones**." y presentar el plan de aprovechamiento de estos residuos.

Cualquier información adicional que se requiera con gusto será atendida.

Atentamente,

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Proyección: MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR
Profesional Especializado grado 16

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417